



VERSIÓN PÚBLICA

El presente documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales, los cuales son catalogados como información confidencial de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 Literal a) y 24 Literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.





Oficina para Adopciones

No. OPA-15/2024

“CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, REDES Y TELEFONÍA VOIP PARA LA OPA”

Nosotros, MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio del [REDACTED] con Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]; en mi calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco; personería que se acredita por medio de: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual, se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la LEA; hasta el veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA, es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fui nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, fui delegado por la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, para entre otras cosas, nombrar panel de evaluadores de ofertas o técnicos evaluadores, adjudicar y contratar los procesos de compra que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP); por lo que comparezco a otorgar el presente Instrumento, que en el transcurso del mismo, en la calidad en la que actúo me denominaré: “LA CONTRATANTE”; y [REDACTED], de [REDACTED] años

de edad, [REDACTED]
[REDACTED] portadora del Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]
[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderada Administrativa con nombramiento para actuar ante la Administración Pública de la Sociedad YOUR NEXT HOP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse YOUR NEXT HOP, S.A DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cincuenta mil cuatrocientos dieciocho - ciento seis - tres, personería que acredito por medio de Fotocopia de Poder Administrativo con nombramiento para actuar ante la Administración Pública, otorgado por el señor [REDACTED], actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad YOUR NEXT HOP, S.A. DE C.V., a las quince horas del veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, a mi favor; el cual, fue debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de otros contratos mercantiles en fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por [REDACTED], en su calidad de Registradora, y que en lo sucesivo mi representada se denominará "LA CONTRATISTA"; convenimos en celebrar y al efecto así lo hacemos, con base en el proceso de Subasta Inversa No. SI-15/2024-OPA, denominado "SERVICIOS DE SOPORTE DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, REDES Y TELEFONÍA VOIP PARA LA OPA", promovido por la Oficina para Adopciones, y con base en el Acuerdo de Adjudicación Número CIENTO TRES de fecha veinte de agosto de dos mil veinticuatro emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina para Adopciones y el siguiente "CONTRATO DE SERVICIOS DE SOPORTE DE EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, REDES Y TELEFONÍA VOIP PARA LA OPA", con fundamento en la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA, se obliga a prestar a la CONTRATANTE, los Servicios de Soporte de Equipos de Comunicación, Redes y Telefonía VoIP para la OPA, conforme a los ítems 1 y 2, según descripción del servicio siguiente: ÍTEM N° 1, denominado "SERVICIO DE SOPORTE PARA INFRAESTRUCTURA DE TELEFONÍA VOIP"; y el ÍTEM N° 2, denominado "SERVICIO DE SOPORTE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESS POINTS", durante los meses de septiembre hasta el 31 de diciembre del año 2024, de conformidad a su Oferta Técnico Económica y según detalle, cantidades, forma y especificaciones estipuladas en el Documento de Solicitud de Propuestas; LA CONTRATISTA, responderá de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato, especialmente por la calidad de los servicios que presta y proporcionará todo aquello que sea necesario para el correcto funcionamiento de todos y cada uno de los componentes del mismo. Corresponderá al respectivo Administrador del Contrato, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato, debiendo informar a la Unidad de Compras Públicas de la OPA, las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución de este. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Los documentos a utilizar en el proceso de esta contratación se denominan Documentos Contractuales, que forman parte integral del Contrato, con igual fuerza

obligatoria que éste y son: a) El Documento de Solicitud de Propuestas y sus Adendas, si las hubiere; b) La Oferta Técnica y Económica de LA CONTRATISTA y sus documentos; c) El Acuerdo Número CIENTO TRES antes citado por medio del cual consta, entre otros puntos, la ratificación del nombramiento del Administrador de Contrato; d) Las resoluciones modificativas, en su caso; e) las Garantías otorgadas; y f) Cualquier otro documento que emanare del presente instrumento. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo del servicio se prestará de forma mensual y deberá ser constante y sin interrupción según las especificaciones técnicas determinadas en los documentos contractuales; y la entrega de los equipos necesarios para la ejecución del objeto del presente contrato deberán ser entregados por la contratista, para el ÍTEM N°1, a más tardar TRES (3) días hábiles, después de la emisión de la orden de inicio por parte de la Administración del Contrato; y para el ÍTEM N° 2, a más tardar CINCO (5) días hábiles, después de la emisión de la orden de inicio por parte de la Administración del Contrato; en todo caso, se requiere que ambos servicios se entreguen a partir del primero de septiembre de dos mil veinticuatro. En ese sentido, la vigencia contractual será a partir del uno de septiembre hasta el día treinta y uno de diciembre, ambas fechas de dos mil veinticuatro, debiendo ser proporcionados los servicios objeto del presente Contrato en la Oficina para Adopciones ubicada en Colonia Costa Rica 2, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella 2, del distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, (relacionado con la sección III, "Condiciones Especiales de la Contratación, literal H. Vigencia del Contrato u Orden de Compra y Forma de Pago, numerales 32. Vigencia del Contrato y Orden de Compra y su Ejecución; y 33 Lugar de Entrega, y literal J. Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Propuesta del Documento de la Solicitud de Propuestas)", obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total de adjudicación es de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$8,350.00) CON IVA INCLUIDO, de conformidad al detalle siguiente: ÍTEM 1, denominado "SERVICIO DE SOPORTE PARA INFRAESTRUCTURA DE TELEFONÍA VoIP", por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$450.00), con IVA INCLUIDO; y el ÍTEM 2, denominado "SERVICIO DE SOPORTE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESS POINTS", por un valor de SIETE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$7,900.00), con IVA INCLUIDO; debiéndose emitir la facturación correspondiente por los servicios, aparatos y demás especificaciones contratadas durante la vigencia contractual comprendida desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, valor que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria para el proceso de compras de subasta inversa, por un plazo comprendido desde la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y se entenderá que el pago se realizará posterior a la entrega de la respectiva factura y el acta de recepción, según lo establecido en las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, y se encuentra sujeta a los mecanismos y procedimientos de pago señalados por medio del literal I. "FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO" de la Solicitud de Propuestas.

LA CONTRATANTE, en virtud del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas, con estricto apego a la sección III denominada "CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN", de la Solicitud de Propuestas, así como de conformidad a todos los documentos contractuales; el servicio objeto del presente contrato se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones en la ubicación y dirección detallada en la Solicitud de Propuesta, de conformidad a la sección III denominada "CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN", en su literal H. "VIGENCIA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA Y FORMA DE PAGO", numeral 33. "LUGAR DE ENTREGA", de la Solicitud de Propuestas; LA CONTRATISTA, empezará a brindar los servicios de Servicios de Soporte de Equipos de Comunicación, Redes y Telefonía VoIP para la OPA, para el ÍTEM N°1, tres (3) días hábiles después de emitida la orden de inicio correspondiente, luego de la emisión de la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato; y para el ÍTEM N°2, cinco (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio correspondiente, luego de la emisión de la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato. Además, LA CONTRATISTA, deberá proporcionar los servicios requeridos de conformidad a los términos siguientes: **ÍTEM No. UNO - SERVICIO DE SOPORTE PARA INFRAESTRUCTURA DE TELEFONÍA VoIP:** Se requiere soporte a una red VoIP, videoconferencias, reuniones web, datos, análisis y movilidad para una infraestructura completa de planta telefónica, para PLANTA TELEFÓNICA IP, MODELO UCM6308, 50 TELÉFONOS GXP1630 Y 10 TELEFONOS GXV3370, bajo las consideraciones siguientes: 1) LA CONTRATISTA deberá realizar una evaluación inicial con el fin de revisar de forma completa el estado actual de la planta telefónica. 2) LA CONTRATISTA deberá planificar en un calendario el mantenimiento y soporte; así como, la ejecución de actividades de mantenimiento y soporte según el plan; además, deberá realizar limpieza física a los equipos y asegurarse de que estos estén libres de polvo y otros contaminantes que puedan afectar su funcionamiento. 3) LA CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento preventivo consistente en: revisión periódica en fecha a convenir con el Administrador de Contrato; cambio de Cordones Telefónico en espiral y Conectores, el cual aplica para todos los teléfonos IP con los consumibles reportados como dañados o detectados en la visita de mantenimiento preventivo; préstamo de equipo ante fallas graves; revisión y diagnóstico de los equipos por personal altamente calificado; 4) LA CONTRATISTA deberá realizar inspecciones periódicas de los equipos, incluyendo teléfonos, switches,

routers y servidores para identificar posibles fallas antes de que ocurran; así como mantener todos los dispositivos y sistemas actualizados con las últimas versiones de firmware y software para asegurar la seguridad y el rendimiento óptimo; 5) LA CONTRATISTA brindará soporte técnico para el mantenimiento preventivo o requerimiento de cambios mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos por parte del personal técnico, y mantenimiento correctivo, las veces que sean necesarias en sitio o remoto, hasta resolver la falla reportada; 6) LA CONTRATISTA, deberá realizar periódicamente pruebas en la infraestructura de voz para detectar fallos en calidad de voz, latencia y estabilidad; 7) LA CONTRATISTA realizará pruebas exhaustivas para confirmar que los problemas han sido resueltos satisfactoriamente; así como verificar la funcionalidad de las llamadas, el enrutamiento, las funciones de voz, etc.; 8) LA CONTRATISTA deberá documentar todas las acciones tomadas durante el proceso de soporte técnico, mantener registros actualizados de la configuración, cambios realizados y resoluciones implementadas, manuales de usuario, guías de administración y otros recursos de referencia para el personal técnico de la OPA; también, deberá generar informes periódicos (cada 3 meses) sobre el estado y las actividades realizadas; 9) LA CONTRATISTA tiene el compromiso de responder a los tickets de soporte dentro de un tiempo específico, dependiendo de la prioridad del problema; así como brindar tiempo de respuesta a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas menores en el máximo de 8 horas hábiles después de reportada la falla para la visita en sitio, y tiempo de respuesta a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas graves, máximo 4 horas hábiles después de reportada la falla para la visita en sitio; y escalamiento a soporte de personal de fábrica, incluido en el servicio, el cual aplica durante el periodo de vigencia de este; 10) LA CONTRATISTA brindará servicio de soporte técnico del fabricante que esté disponible en horario las 24 horas los 6 días de la semana para contemplar el monitoreo y soporte y tantas veces se requiera durante el periodo de vigencia de la contratación del mismo; 11) LA CONTRATISTA realizará revisión y diagnóstico de los equipos por personal altamente calificado; 12) LA CONTRATISTA Deberá impartir un curso Básico-Intermedio de capacitación sobre el equipo Central Grandstream; dicha capacitación puede ser remota o en sitio, bajo demanda, en idioma español, para el cual se deberá entregar diploma o certificado una vez se haya contemplado el curso, cantidad de (3) tres de alumnos; 13) LA CONTRATISTA, deberá entregar el servicio en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, esta orden será emitida en un plazo máximo de 2 días hábiles posterior a la recepción de la Orden de Compra. En relación al ÍTEM No. DOS: SERVICIO DE SOPORTE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, REDES Y ACCESS POINTS, se requiere el servicio con el objeto de adquirir el soporte para fallas de nivel 1, nivel 2 por errores de hardware o sistema de los equipos de la red, el soporte debe ser suministrado con un conocimiento o certificaciones por parte del proveedor, en los productos presentados por la OPA para poder realizar dicha actividad. Además, de incluir el remplazo temporal de los equipos por uno similar o de mayor gama, si el equipo falla y tiene que presentarse con el fabricante el remplazo parcial o total del equipo, este soporte se realizará con la finalidad de brindar una estabilidad a los sistemas internos utilizados en la institución; además, de los correos institucionales utilizados para su comunicación con todas las entidades. LA CONTRATISTA se compromete a realizar el soporte en la siguiente Infraestructura: Switches: cuatro (4) Cisco Modelo

Catalyst C9200L 48P; tres (3) Cisco Business CBS350 16P; un (1) RUKUS ICX 7550-24ZP. Access Points: siete (7) Cisco Meraki MR44; de conformidad a las especificaciones técnicas de la Solicitud de Propuestas, bajo las consideraciones siguientes: 1) LA CONTRATISTA deberá brindar soporte técnico local para modificaciones, adición de políticas o configuraciones de seguridad; configuraciones de cualquiera de las opciones para mejora de políticas y funcionamiento; administración de los servicios instalados en los mismos, incluyendo actualizaciones de firmware que el fabricante indique, y; soporte ante fallas, cambios o modificaciones por cambios en la red; 2) LA CONTRATISTA, durante el soporte local, si algún equipo presentara fallas de hardware no solucionable, el proveedor de soporte deberá considerar lo siguiente: colocación de equipo de la misma marca con capacidad similar o superior durante el tiempo que se lleve a cabo la sustitución o compra de la misma en fabrica, y; apertura de ticket con fabrica para darle seguimiento a la falla; 3) LA CONTRATISTA deberá contemplar dentro del horario de cobertura de soporte de lunes a viernes en horario hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo se podrá realizar en horario extraordinario según mutuo acuerdo, esto para poder realizar actividades en periodos de Green zone válidos que no generen afectación en la operación ni costos extras; así mismo, deberá contar con un sistema de NOC local y contar con la capacidad de mantener los equipos administrados remotamente durante la vigencia del contrato, debiendo indicar que el software herramienta tiene para la administración remota de las unidades. El horario del monitoreo será de de lunes a viernes en horario hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y posterior por evento de falla o caída; 4) LA CONTRATISTA Deberá realizar inspecciones periódicas de los equipos, incluyendo switches, APs, para identificar posibles fallas antes de que ocurran; 5) LA CONTRATISTA, deberá realizar pruebas periódicamente en la infraestructura de RED para detectar fallos en calidad de voz, latencia, y estabilidad; así como, mantener todos los dispositivos y sistemas actualizados con las últimas versiones de firmware y software para asegurar la seguridad y el rendimiento óptimo; 6) LA CONTRATISTA, proveerá al menos dos (2) técnicos con nivel académico técnico o ingenieros en sistemas con certificaciones en la marca. No se aceptan diplomados o cursos completados. Los certificados deben ser emitidos por la misma fabrica de los equipos a soportar; 7) LA CONTRATISTA deberá presentar carta de representante en el país de la marca de los equipos de objeto de esta solicitud; la carta del fabricante debe indicar que el participante puede brindar soporte a los dispositivos; así como brindar el mantenimiento preventivo o requerimiento de cambios mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos por parte del personal técnico, y el mantenimiento correctivo, las veces que sean necesarias en sitio o remoto, hasta resolver la falla reportada; 8) LA CONTRATISTA deberá realizar pruebas de validación exhaustivas para confirmar que los problemas han sido resueltos satisfactoriamente, y verificar la funcionalidad de enrutamiento, buen estado de la red, problemas en la transmisión o delay en comunicación; 9) LA CONTRATISTA deberá proveer la renovación para un año de la licencia MR Enterprises, para 7 equipos Access Point Meraki con key Z2D5-GK6B-7F5A, para las siguientes series de equipos: AP-A, Q3AL-2KEW-W5VV; AP-B, Q3AL-FP5A-LUM8; AP-C, Q3AL-KGTB-P3JX; AP-CENTRO, Q3AL-Q9NH-L9AD; AP-D, Q3AL-TA5F-WSPF; AP-F, Q3AL-VHM4-8D4F; AP-E, Q3AL-Z6RU-8KNP; por tanto, dicha renovación de licenciamiento deberá renovarse para un año (12 Meses), antes del uno de septiembre de dos mil

veinticuatro. 10) LA CONTRATISTA brindará crédito de treinta (30) días para el pago por las licencias a adquirir para los Access Point, el pago será por el monto único para los siete (7) equipos Access Point Meraki con key Z2D5-GK6B-7F5A, con las siguientes series de equipos: AP-A, Q3AL-2KEW-W5VV; AP-B, Q3AL-FP5A-LUM8; AP-C, Q3AL-KGTB-P3JX; AP-CENTRO, Q3AL-Q9NH-L9AD; AP-D, Q3AL-TA5F-WSPF; AP-F, Q3AL-VHM4-8D4F; AP-E, Q3AL-Z6RU-8KNP 11) LA CONTRATISTA deberá documentar todas las acciones tomadas durante el proceso de soporte técnico, mantener registros actualizados de la configuración, cambios realizados y resoluciones implementadas, manuales de usuario, guías de administración y otros recursos de referencia para el personal técnico de OPA; también, deberá generar informes periódicos sobre el estado y las actividades realizadas; 12) LA CONTRATISTA se compromete a responder a los tickets de soporte dentro de un tiempo específico, dependiendo de la prioridad del problema; responder a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas menores, máximo de siete a ocho horas hábiles después de reportada la falla para la visita en sitio; responder a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas graves, máximo de dos a tres horas hábiles después de reportada la falla para la visita en sitio; escalamiento a soporte de personal de fábrica, incluido en el servicio, el cual aplica durante el período de vigencia de este. 13) LA CONTRATISTA, deberá brindar un bolsón de soporte técnico de horas, siendo el mínimo de cuarenta (40) horas para los cuatro meses, donde esas cuarenta (40) horas, se distribuirán según calendario que presentará el Administrador de Contrato para cumplir los cuatro meses y generar el pago mensual por las horas consumidas hasta concluir con el total del bolsón en el periodo comprendido de la vigencia del contrato; 14) LA CONTRATISTA deberá incluir cursos de capacitación con los siguientes puntos: en el área de redes de computadoras del fabricante CISCO systems, con instructor con las certificaciones internacionales CCNA, la disponibilidad puede ser "bajo demanda", el idioma del curso deberá ser impartido en español, se deberá entregar certificado una vez se haya completado el curso, con acceso para tres (3) alumnos; 15) El tipo de capacitación será "bajo demanda", el idioma del curso deberá ser impartido en español, se entregará certificado una vez se haya completado el curso a través de la plataforma, con membresía anual con acceso para tres (3) alumnos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE, se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico y medio ambiente adecuados para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, verificando el cumplimiento del calendario de entrega de los servicios contratados en las instalaciones de la Oficina para Adopciones. LA CONTRATANTE, deberá dar cumplimiento a todos los compromisos reconocidos por medio del presente contrato y los documentos contractuales relacionados especialmente los establecidos en el documento de Solicitud de Propuestas, en caso de que LA CONTRATISTA no solvete las fallas reportadas en los tiempos relacionados en la cláusula anterior, LA CONTRATANTE aplicará una sanción del veinte por ciento del costo mensual del servicio objeto de falla por cada hora o fracción adicional en la resolución de fallas. **CLÁUSULA OCTAVA: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la solicitud realizada por la UCP, LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$835.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos en los artículos 123 y 126 de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que el proveedor adjudicado no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, en cumplimiento de los Arts. 126 LCP y 56 del Reglamento de la Ley Compras públicas (RLCP). LA CONTRATISTA, tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo con las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones. B) CARTA DE GARANTÍA DE LICENCIAS, SOPORTE Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA INSTITUCIÓN: Para asegurar el cumplimiento de y buena calidad de las licencias, el soporte técnico y el servicio adquirido por parte de la institución, la contratista deberá presentar ante el Administrador de Contrato, una carta autenticada por notario a favor de la Oficina para Adopciones (OPA), de acuerdo con lo siguiente: la contratista deberá presentar una CARTA DE GARANTIA DE LICENCIAS, SOPORTE Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA INSTITUCIÓN, autenticada por NOTARIO y firmada por el representante legal o apoderado del contratista con una vigencia desde el acta de recepción consignada por parte del ADMINISTRADOR hasta por un periodo igual o mayor a 12 MESES y deberá presentarse dentro de 10 días hábiles siguientes, después de la solicitud realizada por parte del Administrador de Contrato. En caso que el proveedor adjudicado no presente la garantía solicitada por parte del administrador, incurrirá a sanciones sometidas en la ley de compras públicas y demás normativa aplicable. CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: La administración del presente contrato de conformidad al Acuerdo Número CIENTO TRES anteriormente citado, estará a cargo para el ÍTEM 1 el ingeniero [REDACTED], Colaborador Administrativo del Departamento de Soporte Técnico, y para el ÍTEM 2, el ingeniero [REDACTED], Jefe del Departamento de Soporte Técnico, siendo los responsables de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas

desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los Administradores de Contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señala. Si LA CONTRATISTA, incumpliere o incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento, por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, las cuales serán solicitadas y validadas por el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo

caso, serán formalizadas por LA CONTRATANTE, y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA, podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documenten en debida forma. LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE, deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE, notificará a LA CONTRATISTA, lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE asegure las obligaciones, de conformidad a los parámetros determinados por medio de los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiera entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no

durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica Dos, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella DOS, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA,

[REDACTED]: En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y un tercer ejemplar en calidad de copia para gestión de pago, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.


MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA



[REDACTED]



LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día veintitrés de dos mil veinticuatro. Ante mí, JESSICA CAROLINA CRUZ MARTÍNEZ, Notario, del domicilio de Santa Tecla, hoy La Libertad Sur, distrito de Santa Tecla, departamento de La Libertad, comparecen los señores, MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA, de [REDACTED] años de edad, Abogado, del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado [REDACTED], en su calidad de Director Ejecutivo de la Oficina para Adopciones, que en adelante podrá abreviarse OPA, institución con personalidad jurídica de derecho público, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento setenta mil doscientos dieciséis-ciento quince-cinco, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Diario Oficial número doscientos cinco, tomo número cuatrocientos trece, de fecha cuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número doscientos ochenta y dos, de fecha diecisiete de febrero de dos mil dieciséis, en el en el que consta que se aprobó la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA, la cual regula la creación de la OPA, su finalidad, estructura organizativa, funciones, procedimientos, entre otros; b) Diario Oficial número veintinueve, tomo cuatrocientos catorce, de fecha diez de febrero de dos mil diecisiete, en el cual se publicó el Decreto Legislativo número seiscientos siete, de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, en virtud del cual se prorrogó la entrada en vigencia de la Ley Especial de Adopciones, en adelante LEA hasta el día veintiuno de abril de dos mil diecisiete; c) Diario Oficial número doscientos cuarenta y cuatro, tomo cuatrocientos treinta y tres de fecha veintidós de diciembre de dos mil

veintiuno, en el que se publicó el Decreto Legislativo número doscientos treinta y cinco, de fecha siete de diciembre de dos mil veintiuno, en el que consta que se reformaron varios artículos de la LEA, entre ellos, el artículo cuarenta y cinco, el cual establece que la OPA es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; d) Certificación del acuerdo número ocho del punto de agenda número cuatro de Junta Directiva de la OPA, celebrada en la Segunda Sesión Extraordinaria, a las nueve horas del día once de enero de dos mil veintidós, en virtud del cual fue nombrado para desempeñar el cargo de Director Ejecutivo de la OPA, desde el primero de febrero de dos mil veintidós; e) Certificación de Acuerdo número DIEZ de Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, en la Décima Sesión Ordinaria celebrada a las nueve horas del día veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés, en virtud del cual, fui delegado por la Junta Directiva de la Oficina para Adopciones, para entre otras cosas, nombrar panel de evaluadores de ofertas o técnicos evaluadores, adjudicar y contratar los procesos de compra que no excedan el monto de doscientos cuarenta salarios mínimos mensuales del sector comercio vigentes, de conformidad al Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas (LCP) y que en el transcurso de este instrumento, en la calidad en la que actúa se denominará "LA CONTRATANTE"; y por otra parte [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, Estudiante, del domicilio [REDACTED]

[REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria debidamente homologado: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en su calidad de Apoderada Administrativa con nombramiento para actuar ante la Administración Pública de la Sociedad YOUR NEXT HOP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse YOUR NEXT HOP, S.A DE C.V., sociedad de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero cincuenta mil cuatrocientos dieciocho - ciento seis – tres; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Fotocopia de Poder Administrativo con nombramiento para actuar ante la Administración Pública, otorgado por el señor [REDACTED] en su calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad YOUR NEXT HOP, S.A. DE C.V., a las quince horas del veintiséis de julio de dos mil veinticuatro, a favor de la señora Ana María Deasis Sánchez; el cual, fue debidamente inscrito en el Registro de Comercio al número TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS del Libro DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE del Registro de otros contratos mercantiles en fecha quince de agosto de dos mil veinticuatro, suscrito por [REDACTED] en su calidad de Registradora, con firma electrónica certificada, la cual, la suscrita notaria, realizó la respectiva validación de emisión del documento con firma electrónica, cerciorándose así, de la integridad del mencionado Poder y de las facultades con las que actúa, las cuales, son suficientes para comparecer a otorgar actos como es el que ampara este instrumento y que en lo sucesivo, en la calidad en la que actúa, se denominará "LA CONTRATISTA; y ME DICEN: I) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en seis hojas de papel simple. II) Que reconocen como tuyas las firmas puestas al pie del documento anterior, por haber sido puestas de su propio puño y letra y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el Contrato Número OPA-QUINCE/DOS MIL VEINTICUATRO, denominado "CONTRATO DE SERVICIOS DE






Especificaciones Técnicas y Condiciones de la Propuesta del Documento de la Solicitud de Propuestas)", obligándose las partes a cumplir con todas las condiciones establecidas en este contrato y demás documentos contractuales; asumiendo además todas las responsabilidades que se deriven del mismo. **CLÁUSULA CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El monto total de adjudicación es de OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$8,350.00) CON IVA INCLUIDO, de conformidad al detalle siguiente: ÍTEM 1, denominado "SERVICIO DE SOPORTE PARA INFRAESTRUCTURA DE TELEFONÍA VoIP", por un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$450.00), con IVA INCLUIDO; y el ÍTEM 2, denominado "SERVICIO DE SOPORTE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y ACCESS POINTS", por un valor de SIETE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD \$7,900.00), con IVA INCLUIDO; debiéndose emitir la facturación correspondiente por los servicios, aparatos y demás especificaciones contratadas durante la vigencia contractual comprendida desde el 01 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, valor que se encuentra dentro de la asignación presupuestaria para el proceso de compras de subasta inversa, por un plazo comprendido desde la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro y se entenderá que el pago se realizará posterior a la entrega de la respectiva factura y el acta de recepción, según lo establecido en las especificaciones y precios establecidos en la oferta y acuerdo de adjudicación, y se encuentra sujeta a los mecanismos y procedimientos de pago señalados por medio del literal I. "FORMA DE PAGO Y CONDICIONES DE PAGO" de la Solicitud de Propuestas. LA CONTRATANTE, en virtud del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, retendrá el uno por ciento (1.00%) como anticipo al pago de este impuesto, sobre el precio de los bienes que adquiera o de los servicios que le presten todos aquellos contribuyentes de dicho Impuesto, en toda factura igual o mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América que se presente al cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario. **CLÁUSULA QUINTA: PROVISIÓN DE PAGO.** Los recursos para el cumplimiento del compromiso adquirido en este Contrato provendrán del Fondo General Vigente, según certificación de fondos emitida por la Gerencia Financiera de la Oficina para Adopciones, con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA, en forma expresa y terminante se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente Contrato, de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Primera y Tercera de este Contrato garantizando que la calidad del servicio sea de acuerdo a lo ofertado y a las especificaciones requeridas y ofertadas, con estricto apego a la sección III denominada "CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN", de la Solicitud de Propuestas, así como de conformidad a todos los documentos contractuales; el servicio objeto del presente contrato se prestará según lo requerido por la Oficina para Adopciones en la ubicación y dirección detallada en la Solicitud de Propuesta, de conformidad a la sección III denominada "CONDICIONES ESPECIALES DE LA CONTRATACIÓN", en su literal H. "VIGENCIA DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA Y FORMA DE PAGO", numeral 33. "LUGAR DE ENTREGA", de la Solicitud de Propuestas; LA CONTRATISTA, empezará a brindar los servicios de Servicios de Soporte de Equipos de Comunicación, Redes y Telefonía VoIP para la OPA, para el ÍTEM N°1, tres (3) días hábiles después de emitida la orden de inicio correspondiente,



luego de la emisión de la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato; y para el ÍTEM N°2, cinco (5) días hábiles después de emitida la orden de inicio correspondiente, luego de la emisión de la orden de inicio, emitida por el Administrador de Contrato. Además, LA CONTRATISTA, deberá proporcionar los servicios requeridos de conformidad a los términos siguientes: ÍTEM No. UNO - **SERVICIO DE SOPORTE PARA INFRAESTRUCTURA DE TELEFONÍA VoIP:** Se requiere soporte a una red VoIP, videoconferencias, reuniones web, datos, análisis y movilidad para una infraestructura completa de planta telefónica, para PLANTA TELEFÓNICA IP, MODELO UCM6308, 50 TELÉFONOS GXP1630 Y 10 TELEFONOS GXV3370, bajo las consideraciones siguientes: 1) LA CONTRATISTA deberá realizar una evaluación inicial con el fin de revisar de forma completa el estado actual de la planta telefónica. 2) LA CONTRATISTA deberá planificar en un calendario el mantenimiento y soporte; así como, la ejecución de actividades de mantenimiento y soporte según el plan; además, deberá realizar limpieza física a los equipos y asegurarse de que estos estén libres de polvo y otros contaminantes que puedan afectar su funcionamiento. 3) LA CONTRATISTA deberá realizar el mantenimiento preventivo consistente en: revisión periódica en fecha a convenir con el Administrador de Contrato; cambio de Cordones Telefónico en espiral y Conectores, el cual aplica para todos los teléfonos IP con los consumibles reportados como dañados o detectados en la visita de mantenimiento preventivo; préstamo de equipo ante fallas graves; revisión y diagnóstico de los equipos por personal altamente calificado; 4) LA CONTRATISTA deberá realizar inspecciones periódicas de los equipos, incluyendo teléfonos, switches, routers y servidores para identificar posibles fallas antes de que ocurran; así como mantener todos los dispositivos y sistemas actualizados con las últimas versiones de firmware y software para asegurar la seguridad y el rendimiento óptimo; 5) LA CONTRATISTA brindará soporte técnico para el mantenimiento preventivo o requerimiento de cambios mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos por parte del personal técnico, y mantenimiento correctivo, las veces que sean necesarias en sitio o remoto, hasta resolver la falla reportada; 6) LA CONTRATISTA, deberá realizar periódicamente pruebas en la infraestructura de voz para detectar fallos en calidad de voz, latencia y estabilidad; 7) LA CONTRATISTA realizará pruebas exhaustivas para confirmar que los problemas han sido resueltos satisfactoriamente; así como verificar la funcionalidad de las llamadas, el enrutamiento, las funciones de voz, etc.; 8) LA CONTRATISTA deberá documentar todas las acciones tomadas durante el proceso de soporte técnico, mantener registros actualizados de la configuración, cambios realizados y resoluciones implementadas, manuales de usuario, guías de administración y otros recursos de referencia para el personal técnico de la OPA; también, deberá generar informes periódicos (cada 3 meses) sobre el estado y las actividades realizadas; 9) LA CONTRATISTA tiene el compromiso de responder a los tickets de soporte dentro de un tiempo específico, dependiendo de la prioridad del problema; así como brindar tiempo de respuesta a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas menores en el máximo de 8 horas hábiles después de reportada la falla para la visita en sitio, y tiempo de respuesta a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas graves, máximo 4 horas hábiles después de reportada la falla para la visita en sitio; y escalamiento a soporte de personal de fábrica, incluido en el servicio, el cual aplica durante el periodo de vigencia de este; 10) LA CONTRATISTA brindará servicio de soporte técnico del fabricante que esté disponible en horario las 24 horas los 6 días de la semana para contemplar el monitoreo y soporte y tantas veces se requiera durante el período de vigencia



de la contratación del mismo; 11) LA CONTRATISTA realizará revisión y diagnóstico de los equipos por personal altamente calificado; 12) LA CONTRATISTA Deberá impartir un curso Básico-Intermedio de capacitación sobre el equipo Central Grandstream; dicha capacitación puede ser remota o en sitio, bajo demanda, en idioma español, para el cual se deberá entregar diploma o certificado una vez se haya contemplado el curso, cantidad de (3) tres de alumnos; 13) LA CONTRATISTA, deberá entregar el servicio en el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la orden de inicio emitida por el Administrador del Contrato, esta orden será emitida en un plazo máximo de 2 días hábiles posterior a la recepción de la Orden de Compra. En relación al ÍTEM No. DOS: **SERVICIO DE SOPORTE PARA EQUIPOS DE COMUNICACIÓN, REDES Y ACCESS POINTS**, se requiere el servicio con el objeto de adquirir el soporte para fallas de nivel 1, nivel 2 por errores de hardware o sistema de los equipos de la red, el soporte debe ser suministrado con un conocimiento o certificaciones por parte del proveedor, en los productos presentados por la OPA para poder realizar dicha actividad. Además, de incluir el remplazo temporal de los equipos por uno similar o de mayor gama, si el equipo falla y tiene que presentarse con el fabricante el remplazo parcial o total del equipo, este soporte se realizará con la finalidad de brindar una estabilidad a los sistemas internos utilizados en la institución; además, de los correos institucionales utilizados para su comunicación con todas las entidades. LA CONTRATISTA se compromete a realizar el soporte en la siguiente Infraestructura: Switches: cuatro (4) Cisco Modelo Catalyst C9200L 48P; tres (3) Cisco Business CBS350 16P; un (1) RUKUS ICX 7550-24ZP. Access Points: siete (7) Cisco Meraki MR44; de conformidad a las especificaciones técnicas de la Solicitud de Propuestas, bajo las consideraciones siguientes: 1) LA CONTRATISTA deberá brindar soporte técnico local para modificaciones, adición de políticas o configuraciones de seguridad; configuraciones de cualquiera de las opciones para mejora de políticas y funcionamiento; administración de los servicios instalados en los mismos, incluyendo actualizaciones de firmware que el fabricante indique, y; soporte ante fallas, cambios o modificaciones por cambios en la red; 2) LA CONTRATISTA, durante el soporte local, si algún equipo presentara fallas de hardware no solucionable, el proveedor de soporte deberá considerar lo siguiente: colocación de equipo de la misma marca con capacidad similar o superior durante el tiempo que se lleve a cabo la sustitución o compra de la misma en fabrica, y; apertura de ticket con fabrica para darle seguimiento a la falla; 3) LA CONTRATISTA deberá contemplar dentro del horario de cobertura de soporte de lunes a viernes en horario hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., así mismo se podrá realizar en horario extraordinario según mutuo acuerdo, esto para poder realizar actividades en periodos de Green zone válidos que no generen afectación en la operación ni costos extras; así mismo, deberá contar con un sistema de NOC local y contar con la capacidad de mantener los equipos administrados remotamente durante la vigencia del contrato, debiendo indicar que el software herramienta tiene para la administración remota de las unidades. El horario del monitoreo será de de lunes a viernes en horario hábil de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. y sábado de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y posterior por evento de falla o caída; 4) LA CONTRATISTA Deberá realizar inspecciones periódicas de los equipos, incluyendo switches, APs, para identificar posibles fallas antes de que ocurran; 5) LA CONTRATISTA, deberá realizar pruebas periódicamente en la infraestructura de RED para detectar fallos en calidad de voz, latencia, y estabilidad; así como, mantener todos los dispositivos y sistemas actualizados con las últimas versiones de firmware y software para asegurar la



seguridad y el rendimiento óptimo; 6) LA CONTRATISTA, proveerá al menos dos (2) técnicos con nivel académico técnico o ingenieros en sistemas con certificaciones en la marca. No se aceptan diplomados o cursos completados. Los certificados deben ser emitidos por la misma fabrica de los equipos a soportar; 7) LA CONTRATISTA deberá presentar carta de representante en el país de la marca de los equipos de objeto de esta solicitud; la carta del fabricante debe indicar que el participante puede brindar soporte a los dispositivos; así como brindar el mantenimiento preventivo o requerimiento de cambios mediante llamadas telefónicas o correos electrónicos por parte del personal técnico, y el mantenimiento correctivo, las veces que sean necesarias en sitio o remoto, hasta resolver la falla reportada; 8) LA CONTRATISTA deberá realizar pruebas de validación exhaustivas para confirmar que los problemas han sido resueltos satisfactoriamente, y verificar la funcionalidad de enrutamiento, buen estado de la red, problemas en la transmisión o delay en comunicación; 9) LA CONTRATISTA deberá proveer la renovación para un año de la licencia MR Enterprises, para 7 equipos Access Point Meraki con key Z2D5-GK6B-7F5A, para las siguientes series de equipos: AP-A, Q3AL-2KEW-W5VV; AP-B, Q3AL-FP5A-LUM8; AP-C, Q3AL-KGTB-P3JX; AP-CENTRO, Q3AL-Q9NH-L9AD; AP-D, Q3AL-TA5F-WSPF; AP-F, Q3AL-VHM4-8D4F; AP-E, Q3AL-Z6RU-8KNP; por tanto, dicha renovación de licenciamiento deberá renovarse para un año (12 Meses), antes del uno de septiembre de dos mil veinticuatro. 10) LA CONTRATISTA brindará crédito de treinta (30) días para el pago por las licencias a adquirir para los Access Point, el pago será por el monto único para los siete (7) equipos Access Point Meraki con key Z2D5-GK6B-7F5A, con las siguientes series de equipos: AP-A, Q3AL-2KEW-W5VV; AP-B, Q3AL-FP5A-LUM8; AP-C, Q3AL-KGTB-P3JX; AP-CENTRO, Q3AL-Q9NH-L9AD; AP-D, Q3AL-TA5F-WSPF; AP-F, Q3AL-VHM4-8D4F; AP-E, Q3AL-Z6RU-8KNP 11) LA CONTRATISTA deberá documentar todas las acciones tomadas durante el proceso de soporte técnico, mantener registros actualizados de la configuración, cambios realizados y resoluciones implementadas, manuales de usuario, guías de administración y otros recursos de referencia para el personal técnico de OPA; también, deberá generar informes periódicos sobre el estado y las actividades realizadas; 12) LA CONTRATISTA se compromete a responder a los tickets de soporte dentro de un tiempo específico, dependiendo de la prioridad del problema; responder a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas menores, máximo de siete a ocho horas hábiles después de reportada la falla para la visita en sitio; responder a solicitudes de servicio técnico en caso de fallas graves, máximo de dos a tres horas hábiles después de reportada la falla para la visita en sitio; escalamiento a soporte de personal de fábrica, incluido en el servicio, el cual aplica durante el período de vigencia de este. 13) LA CONTRATISTA, deberá brindar un bolsón de soporte técnico de horas, siendo el mínimo de cuarenta (40) horas para los cuatro meses, donde esas cuarenta (40) horas, se distribuirán según calendario que presentará el Administrador de Contrato para cumplir los cuatro meses y generar el pago mensual por las horas consumidas hasta concluir con el total del bolsón en el periodo comprendido de la vigencia del contrato; 14) LA CONTRATISTA deberá incluir cursos de capacitación con los siguientes puntos: en el área de redes de computadoras del fabricante CISCO systems, con instructor con las certificaciones internacionales CCNA, la disponibilidad puede ser "bajo demanda", el idioma del curso deberá ser impartido en español, se deberá entregar certificado una vez se haya completado el curso, con acceso para tres (3) alumnos; 15) El tipo de capacitación será "bajo demanda", el idioma del curso deberá ser impartido en español, se



entregará certificado una vez se haya completado el curso a través de la plataforma, con membresía anual con acceso para tres (3) alumnos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS DE LA CONTRATANTE.** LA CONTRATANTE, se obliga a proporcionar a LA CONTRATISTA, el espacio físico y medio ambiente adecuados para la ejecución del servicio objeto del presente contrato, verificando el cumplimiento del calendario de entrega de los servicios contratados en las instalaciones de la Oficina para Adopciones. LA CONTRATANTE, deberá dar cumplimiento a todos los compromisos reconocidos por medio del presente contrato y los documentos contractuales relacionados especialmente los establecidos en el documento de Solicitud de Propuestas, en caso de que LA CONTRATISTA no solvete las fallas reportadas en los tiempos relacionados en la cláusula anterior, LA CONTRATANTE aplicará una sanción del veinte por ciento del costo mensual del servicio objeto de falla por cada hora o fracción adicional en la resolución de fallas. **CLÁUSULA OCTAVA: A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la solicitud realizada por la UCP, LA CONTRATISTA, deberá presentar en la Unidad de Compras Públicas de la OPA, la correspondiente Garantía de Cumplimiento de Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$835.00), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, IVA incluido, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones emanadas del mismo, la cual deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el uno de marzo de dos mil veinticinco, de conformidad a los requerimientos establecidos en los artículos 123 y 126 de la Ley de Compras Públicas. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo, emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF). En caso que el proveedor adjudicado no presente la garantía de cumplimiento de contrato, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; podrá ser revocada su adjudicación y se concederá al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar, en cumplimiento de los Arts. 126 LCP y 56 del Reglamento de la Ley Compras públicas (RLCP). LA CONTRATISTA, tendrá la obligación de ampliar la garantía requerida en plazo o monto, según sea el caso, de acuerdo con las resoluciones de modificación o prórroga que emita la Oficina para Adopciones. **B) CARTA DE GARANTÍA DE LICENCIAS, SOPORTE Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA INSTITUCIÓN:** Para asegurar el cumplimiento de y buena calidad de las licencias, el soporte técnico y el servicio adquirido por parte de la institución, la contratista deberá presentar ante el Administrador de Contrato, una carta autenticada por notario a favor de la Oficina para Adopciones (OPA), de acuerdo con lo siguiente: la contratista deberá presentar una CARTA DE GARANTIA DE LICENCIAS, SOPORTE Y SERVICIOS ADQUIRIDOS POR LA INSTITUCIÓN, autenticada por NOTARIO y firmada por el representante legal o apoderado del contratista con una vigencia desde el acta de recepción consignada por parte del ADMINISTRADOR hasta por un periodo igual o mayor a 12 MESES y deberá presentarse dentro de 10 días hábiles siguientes, después de la solicitud realizada por parte del Administrador de Contrato. En caso que el proveedor adjudicado no presente la garantía solicitada por parte del administrador, incurrirá a sanciones sometidas en la ley de compras públicas y demás normativa aplicable. **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato de conformidad al Acuerdo Número CIENTO TRES anteriormente citado, estará a cargo para el ITEM 1 el ingeniero [REDACTED]



██████████, Colaborador Administrativo del Departamento de Soporte Técnico, y para el ÍTEM 2, el ingeniero ██████████ Jefe del Departamento de Soporte Técnico, siendo los responsables de velar por la buena marcha y el estricto cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, con base en lo establecido en el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas y conforme a los Documentos Contractuales que emanan de la presente contratación, así como a la legislación pertinente, teniendo entre otras, como principales obligaciones las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución del contrato, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la Unidad de Compras Públicas para que ésta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final; d) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el reglamento de la Ley de Compras Públicas; e) Remitir a la Unidad de Compras Públicas en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; f) Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la Unidad de Compras Públicas para que gestione con la autoridad competente; g) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el período de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la Unidad de Compras Públicas de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados; así como informar a la Unidad de Compras Públicas sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que ésta proceda a su devolución en un período no mayor de ocho días hábiles; h) Elaborar la evaluación de desempeño de LA CONTRATISTA en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el Sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la Dirección Nacional de Compras Públicas supervisará lo anterior; i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la Ley de Compras Públicas, su reglamento, la Dirección Nacional de Compras Públicas y el contrato. Los Administradores de Contratos u orden de compra están obligados a cumplir con la normativa que emita la Dirección Nacional de Compras Públicas y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño de LA CONTRATISTA, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** En caso de incumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, las partes expresamente se someten a las sanciones que la Ley o que el presente contrato señala. Si LA CONTRATISTA, incumpliere o incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a él mismo, LA CONTRATANTE, podrá declarar la caducidad del Contrato o imponer a LA CONTRATISTA, el pago de una multa de conformidad al artículo



175 de la Ley de Compras Públicas. El incumplimiento o deficiencia total o parcial en el servicio durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a LA CONTRATISTA, por su incumplimiento, por otra parte, el incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a los aspectos técnicos establecidos en este instrumento y los demás documentos contractuales será sancionado, de conformidad al artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse de común acuerdo, las cuales serán solicitadas y validadas por el Administrador del Contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan, la que deberá ser debidamente avalada y aceptada por ambas partes, debido a circunstancias imprevistas y debidamente justificadas, en todo caso, serán formalizadas por LA CONTRATANTE, y darán cumplimiento a lo estipulado en los Artículos 158 y 159 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Si acontecieren actos de caso fortuito o fuerza mayor que afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, LA CONTRATISTA, podrá solicitar una ampliación en el plazo de prestación del servicio, toda vez que lo haga por escrito dentro del plazo contractual previamente pactado y que dichos actos los justifique y documenten en debida forma. LA CONTRATISTA, dará aviso por escrito a LA CONTRATANTE, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que originó el percance. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que LA CONTRATANTE, deniegue la solicitud expresada. LA CONTRATANTE, notificará a LA CONTRATISTA, lo que proceda, a través de la Unidad de Compras Públicas; y en caso de prórroga, será establecida como una justificación para su formalización a través de un Acuerdo, esta operará siempre que el plazo de las garantías que se hayan constituido a favor de LA CONTRATANTE asegure las obligaciones, de conformidad a los parámetros determinados por medio de los artículos 115 y 151 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la imposición de las sanciones que determine el artículo 181 de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** LA CONTRATANTE, se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales serán comunicadas por medio del Jefe de la Unidad de Compras Públicas y la Administración del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda duda, discrepancia o conflicto que surgiera entre las partes durante la ejecución de este contrato se resolverá de acuerdo con lo establecido en el artículo 163, 164 y 165 de la Ley de Compras Públicas o en su caso la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA

CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte: a) Por las causales establecidas en el artículo 167 de la Ley de Compras Públicas; así como las demás causales determinadas por medio del título X de la Ley de Compras Públicas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: CONDICIONES DE PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo, del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que corresponda de conformidad a la legislación aplicable para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificadas como sancionables y relativas al trabajo infantil forzado. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones entre las partes referentes a la ejecución de este contrato deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para LA CONTRATANTE, ubicadas en Colonia Costa Rica Dos, Avenida Irazú, Calle Santa Marta, Edificio Estrella DOS, distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y para LA CONTRATISTA, [REDACTED]

En fe de lo cual firmamos el presente contrato en dos ejemplares de igual valor y un tercer ejemplar en calidad de copia para gestión de pago, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador, departamento de San Salvador. Y yo, la suscrita Notaria, DOY FE: De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haber sido puestas de su propio puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en seis hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE

MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
LA CONTRATANTE

LA CONTRATISTA

NOTARIO

